



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N1I4B6523500M4D1A1F**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/3353/2022

Código Documento
INT16I00Z3

Fecha del Documento
21-03-22 08:52

Asunto
INF.REF. IGC 120/2022 MODIFICACION BASES Negociado destinatario
PRESUPUESTO 2022 DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ref.- I.G.C.120 / 22

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA 2022.

I-ANTECEDENTES.

Se plantea la necesidad de efectuar algunas modificaciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022, con la finalidad de establecer determinadas precisiones en relación con la gestión de las aplicaciones presupuestarias dotadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real-Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N1I4B6523500M4D1A1F**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/3353/2022

Código Documento
INT16I00Z3

Fecha del Documento
21-03-22 08:52

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1-El Artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.) señala que en el Presupuesto General se incluirán las Bases de Ejecución, “que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto”.

Por su parte, el Artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala en su apartado segundo que “Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

2-Respecto a la tramitación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por tratarse de una parte del Presupuesto General, seguirá la misma tramitación que para la aprobación del Presupuesto, que según señala el Artículo 169 del T.R.L.R.H.L sería la siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5N1I4B6523500M4D1A1F**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/3353/2022

Código Documento
INT16100Z3

Fecha del Documento
21-03-22 08:52

- 1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.
- 2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no presentación de reclamación alguna durante la exposición pública.
- 4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.